



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2018

UNID@S EN *Por Gracia*
VICTORIAS! *de Dios!*

INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Resolución Ejecutiva –PA- No. 003-2018

“PRORROGA PARCIAL TEMPORADA DE PESCA DEL RECURSO PEPINO DE MAR”

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura es la autoridad responsable de la administración del uso y aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas y la autoridad competente para la aplicación de la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura y su Reglamento, Decreto 009-205.

UNID@S EN
VICTORIAS!

II

Que mediante Decreto No. 24-2017 “Actualización de las medidas de ordenamiento para la pesquería de pepino de mar del litoral caribe”, de fecha doce de diciembre del año dos mil diecisiete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 241 del 19 de diciembre del 2017, en su artículo No. 14 se faculta a INPESCA como entidad competente para la implementación de estas medidas, continuar realizando estudios científicos relacionados con la biología, abundancia y distribución de este recurso para obtener información que

INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

Km 3.5 Carretera Norte - Managua - Telf. 22442401 - 22442552 - 22442503
www.inpesca.gob.ni e-mail : inpesca@inpesca.gob.ni





permita establecer medidas que garanticen su óptimo aprovechamiento y en base a los resultados obtenidos dictar Resoluciones Ejecutivas para establecer normas y medidas de ordenación pesquera en particular del recurso Pepino de Mar.

III

Que el sector pesquero de la Costa Caribe de Nicaragua, ha planteado ante INPESCA y las autoridades regionales la necesidad de que se les otorgue un período de prórroga de (15) quince días para finalizar la presente temporada de pesca, basando su solicitud en las afectaciones que ha sufrido la pesca de este recurso debido al mal tiempo, fenómeno que ha incidido en las actividades de pesca; situación que ha sido analizada con autoridades del Gobierno de la Región Autónoma de la Costa Caribe, existiendo consenso y acordando ambas instancias que se permita ampliar el plazo, de tal forma que esta medida conlleve al beneficio de las poblaciones y comunidades pesqueras de la región.

POR TANTO

En uso de las facultades y con fundamento en el Artículo 102 Cn, la Ley 290 "Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo" del 03 de Junio de 1998; la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y su Reglamento; la Ley 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 106 del 09 de Junio del año 2009, la Ley No. 489, Ley de Pesca y

INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

Km 3.5 Carretera Norte - Managua - Telf. 22442401 - 22442552 - 22442503
www.inpesca.gob.ni e-mail : inpesca@inpesca.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2018

UNID@S EN *Por Gracia*
VICTORIAS! *de Dios!*

Acuicultura, del 27 de diciembre del año 2004 y su Reglamento Decreto No. 09-2005, del 25 de febrero del año dos mil cinco, el suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

RESUELVE

PRIMERO: Se otorga un plazo de (15) quince días a partir del (01) primero hasta el (15) de junio del año dos mil dieciocho, para la pesquería de Pepino de Mar del Litoral Caribe, manteniéndose establecidas las temporadas de pesca y de veda para este recurso, de conformidad a lo dispuesto en el citado Decreto 24-2017 "Actualización de las medidas de ordenamiento para la pesquería de pepino de mar del litoral caribe", el cual se mantiene con toda su fuerza legal y vigente para su debido cumplimiento.

SEGUNDO: Los Permisos de Centros de Acopio y Comercialización de Productos Pesqueros con vigencia al 31 de mayo de corriente, igualmente serán amparados con esta prórroga para seguir sus actividades de acopio y comercialización cumpliendo con todo lo establecido en sus respectivos permisos.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Managua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Edward Jackson Abella
Presidente Ejecutivo



INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

Km 3.5 Carretera Norte - Managua - Telf. 22442401 - 22442552 - 22442503
www.inpesca.gob.ni e-mail : inpesca@inpesca.gob.ni